



## **Anexo 6.1**

**Personal Académico**

**Profesorado**

## 6. PERSONAL ACADÉMICO

### 6.1. Profesorado

#### Coordinación del título

Todos los másteres de la Universidad de La Rioja cuentan con un Director de Máster, nombrado a propuesta del Decano o Director del Centro al que se adscribe el título, de entre los profesores permanentes doctores con dedicación a tiempo completo y docencia en las enseñanzas conducentes al título.

#### Profesorado disponible de la Universidad

En la tabla correspondiente al apartado 6.1 de esta memoria, se proporciona información sobre las características del profesorado de la universidad que participará en la impartición del Máster en su primer año, tal y como está previsto en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de la Rioja correspondiente al curso 2012-13. Al tratarse del profesorado previsto para la impartición del primer curso, no están recogidas las labores de tutorización académica de las prácticas externas y dirección del trabajo fin de Máster. No obstante, el reparto porcentual por categorías de la carga docente correspondiente al segundo curso de implantación, ya con prácticas externas y trabajo fin de Master, no debería ser sustancialmente diferente, ya que las actividades docentes asociadas a estos módulos serán desarrolladas preferentemente por profesorado con experiencia en el Máster.

Para atender el desarrollo de la actividad docente prevista en el Máster, la Universidad de la Rioja cuenta en el momento de elaboración de esta memoria con el siguiente personal docente e investigador con vinculación estable con la Universidad:

**PDI con vinculación estable con la Universidad de la Rioja, por área y categoría**

Departamento de Derecho	CU	TU	Cont. Dr.	Col. (Dr.)	Col. (Lc.)	Asoc. ETC <sup>1</sup> (Dr.)	Asoc. ETC (Lc.)
Áreas	(Dr.)	(Dr.)	(Dr.)	(Dr.)	(Lc.)	(Dr.)	(Lc.)
Derecho Administrativo	1	1				0,625	0,625
Derecho Civil	2	2	1	1			
Derecho Constitucional	1	2					
Derecho Eclesiástico del Estado	1						
Derecho Financiero y Tributario					1		
Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales	1	1					0,375
Derecho Mercantil			1		1		0,625
Derecho Penal	1						
Derecho Procesal	1						
Derecho Romano	1						
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	1		1				
Filosofía del Derecho	1	1					
Historia del Derecho y de las Instituciones		2					
	<b>11</b>	<b>9</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>0,625</b>	<b>1,625</b>

<sup>1</sup> Número en Equivalente a Tiempo Completo. Sólo se consideran los profesores que han desarrollado una actividad docente en la Universidad durante al menos los tres últimos años académicos y está previsto que continúen durante el próximo.

- El porcentaje de doctores calculado en equivalencia a tiempo completo es del 87,2%.
- El número total de profesores con dedicación a tiempo completo es de 26. Capacidad docente: 6.240 horas.
- El número total de profesores con dedicación a tiempo parcial es de 4. Capacidad docente: 540 horas.
- La docencia en el máster, incluida la tutorización de las prácticas externas y la dirección de los trabajos fin de máster, supone un encargo docente máximo de 450 horas, un 6,6% de la capacidad docente estable disponible.
- La distribución del encargo docente por categoría, tal y como está prevista en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de la Rioja correspondiente al curso 2012-13, se recoge en la tabla correspondiente al apartado 6.1.
- Experiencia docente:
  - N° total de quinquenios: 107
  - PDI permanente con 3 o más quinquenios: 92,3%
  - PDI permanente con 2 o más quinquenios: 96,1%
  - PDI permanente con 1 o más quinquenios: 100%
  - N° total de trienios: 187
  - PDI con 5 o más trienios: 73,3%
  - PDI con 3 o más trienios: 86,6%
  - PDI con 1 o más trienios: 90%
- Experiencia investigadora:
  - N° total de sexenios: 45
  - PDI permanente con 3 o más sexenios: 23%
  - PDI permanente con 2 o más sexenios: 57,6%
  - PDI permanente con 1 o más sexenios: 80,7%
  - PDI con al menos 15 años de actividad investigadora: 70%
  - PDI con al menos 10 años de actividad investigadora: 83,3%
  - PDI con al menos 5 años de actividad investigadora: 86,7%
- Experiencia profesional:
  - PDI con al menos 10 años de actividad profesional: 75%
  - PDI con al menos 5 años de actividad profesional: 100%

Para aportar esta información, se han considerado todas las áreas de Derecho.

El listado de áreas recogido en la tabla no es excluyente, ni supone que personal de todas las áreas consideradas tenga docencia en la titulación en un curso académico determinado.

### **Profesorado externo a la Universidad**

Según lo establecido en relación al profesorado por el artículo 14 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, el personal docente de todos los cursos de formación debe tener una composición equilibrada entre abogados o procuradores, según el caso, y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.

Además, los abogados o procuradores que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una universidad.

Tal y como se ha organizado la docencia correspondiente al Máster, 36 de los 60 créditos ECTS que debe contener toda la formación necesaria para adquirir las competencias profesionales indicadas para el desempeño de la abogacía, por el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales, serán impartidos por profesores universitarios que cumplan la condición de poseer una relación contractual estable con la universidad. Los 24 créditos restantes serán impartidos por abogados que hayan estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes. Esto supone que éstos últimos asumirán el 40% de la docencia. De este modo, se genera la necesidad de contratación de personal docente perteneciente al Colegio de Abogados de La Rioja, por el equivalente a un profesor a tiempo completo.

Estos profesionales se harían cargo de la siguiente docencia:

- Módulo 1. Deontología y Organización Profesional: 10 créditos
- Módulo 2. Técnicas para el ejercicio profesional: 5 créditos
- Módulo 3. Asesoría y litigación/Práctica profesional: 9 créditos

Para su contratación, se tendrá en cuenta la adecuación de la experiencia de este profesorado en el ejercicio de su actividad profesional a la especialización requerida por las diferentes materias en las que vayan a participar en su condición de docentes.

### **Tutorización de las prácticas externas**

En coherencia con los Reales Decretos 775/2011, de 3 de junio, y 1707/2011, de 18 de noviembre, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, la tutorización de las prácticas externas asume los siguientes criterios:

- La tutorización académica de las prácticas externas será realizada por profesores con una relación contractual estable con la universidad, con preferencia por aquellos que cuenten con experiencia docente en el Máster y, en todo caso, afines a la enseñanza del Derecho.
- Asimismo, de acuerdo con el artículo 16 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, el alumno contará con la tutela de un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años. Los profesionales que llevarán a cabo esta labor de tutela los aporta el Colegio de Abogados de La Rioja.

El Colegio de Abogados de La Rioja ofrece 25 despachos para la incorporación de los alumnos matriculados en el Master, con una previsión de un alumno por despacho, a fin de asegurar su formación y seguimiento más adecuados. Los despachos propuestos al efecto por el Colegio cuentan con profesionales con una dilatada experiencia profesional, que oscilan desde los 9 años de colegiación previa, a los casi cuarenta años del colegiado más antiguo.

### **Previsión de otro profesorado necesario**

Al estar vinculada en el tiempo la implantación de este máster a la extinción del Máster en Derecho y Libertades Fundamentales, cuya docencia recae exclusivamente en personal docente e investigador vinculado al Departamento de Derecho de la Universidad de la Rioja, no se contempla un incremento de las necesidades de profesorado universitario que sea consecuencia de la implantación y desarrollo de este plan de estudios.